COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN Y ACUSACIÓN
CÁMARA DE REPRESENTANTES
REPÚBLICA DE COLOMBIA

I N F O R M E P Ú B L I C O

Radicado No.: 2394-2490.
Representante Investigador: ÓSCAR LEONARDO VILLAMIZAR MENESES.

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Tribunal de Justicia y Paz del Distrito Judicial de Medellín dentro del expediente Radicado No. 110016000253-2006-82611-00, me permito presentar el informe público respectivo, el cual debe ser publicado por el término de cinco (05) días en la página web www.camara.gov.co correspondiente a las actuaciones que ha adelantado la Comisión de Investigación y Acusación de la Cámara de Representantes en el proceso No. 2394-2490 en los últimos meses.

Sobre el particular, se debe recordar al Despacho que, en mayo del 2021, el suscrito Representante rindió el informe del expediente relacionado en el asunto, en donde se informó lo siguiente:

1. El 3 de febrero de 2021, no fue posible llevar a cabo la diligencia de recepción de testimonio del señor SALVATORE MANCUSO GÓMEZ debido a que el testigo ya se encontraba agendado para la realización de otra diligencia.

2. Mediante auto del 3 de febrero de 2021, se programaron nuevamente los testimonios de SALVATORE MANCUSO GÓMEZ, IVÁN ALFONSO JIMÉNEZ PIESCHACÓN, MARILÚ MÉNDEZ RADA y RITO ALEJO DEL RIO ROJAS, para los días 27 y 28 de abril de 2021.

3. Mediante oficio del 24 de febrero de 2021, el Dr. NICOLÁS MURGUEITIO SICARD le comunicó a este despacho que la fecha señalada para la recepción del testimonio del señor SALVATORE MANCUSO GÓMEZ se encontraba agendada previamente y que se le había solicitado a la doctora Dra. ZENEIDA DE JESÚS LÓPEZ CUADRADO, Fiscal 10ª de la Dirección Nacional de Fiscalía Especializada de Justicia Transicional, la cesión de la fecha del 28 de abril de 2021.

4. Mediante oficio del 25 de febrero de 2021, el suscrito Representante Investigador solicitó a la Dra. ZENEIDA DE JESÚS LÓPEZ CUADRADO la cesión de la fecha del 28 de abril de 2021 para realizar la diligencia de recepción de testimonio del señor SALVATORE MANCUSO GÓMEZ.

5. Mediante Oficio No. DJT-20160 del 26 de febrero de 2021, el Dr. NICOLÁS MURGUEITIO SICARD le comunicó a este despacho que el Dr. JOSÉ SALOMÓN STRUSBERG RUEDA, Director de Justicia Transicional, había autorizado la cesión de ese espacio para la práctica de la diligencia de recepción de testimonio del señor SALVATORE MANCUSO GÓMEZ.

6. El martes 27 de abril de 2021, se practicaron los testimonios de IVÁN ALFONSO JIMÉNEZ PIESCHACÓN, MARILÚ MÉNDEZ RADA y RITO ALEJO DEL RIO ROJAS.

7. El miércoles 28 de abril de 2021, se instaló la diligencia de recepción de testimonio del señor SALVATORE MANCUSO GÓMEZ, empero, la misma no se pudo llevar a cabo ya que, el testigo se rehusó a declarar porque consideraba que en el proceso de la referencia se le estaba vulnerando la garantía de imparcialidad debido a que, según el testigo, existía una relación de "dependencia directa" entre el suscrito Representante Investigador y el investigado en el proceso de la referencia.

   En esa misma diligencia, el Dr. JORGE ENRIQUE SANJUÁN GÁLVEZ, Procurador Cuarto Delegado para la Investigación y Juzgamiento Penal, teniendo en cuenta lo alegado por el testigo, presentó recusación en contra del suscrito alegando una causal extralegal fundada en la imparcialidad objetiva.

8. Mediante auto del 10 de mayo de 2021, el suscrito resolvió la recusación presentada por el Procurador Cuarto Delegado para la Investigación y Juzgamiento Penal. La mencionada providencia está pendiente de ser discutida y votada en la Comisión de Investigación y Acusación.

Posterior a la fecha de rendición del informe precedente, el Suscrito Representante Investigador se permite informarle que el miércoles 1 de septiembre de 2021 se aprobó la recusación interpuesta por el Procurador Cuarto Delegado para la Investigación y Juzgamiento Penal y, como consecuencia de aquello, el expediente se encuentra pendiente de ser reasignado a otro Representante Investigador.

Teniendo en cuenta lo anterior, la obligación de rendir este informe en próximas oportunidades recaerá sobre el Representante Investigador a quien le sea asignado el expediente de la referencia.

Por otra parte, es importante señalar que debido a la recusación interpuesta por el Representante del Ministerio Público no fue posible continuar avanzando con la investigación en los meses anteriores a la rendición de este informe, dado que en cumplimiento del procedimiento establecido en el artículo 108 de la ley 600 de 2000 para el trámite de impedimentos y recusaciones, la actuación procesal tuvo que ser suspendida desde la fecha de presentación de la recusación hasta la resolución de aquella, esto es, desde el 28 de abril de 2021 hasta el 1 de septiembre de 2021.

Finalmente, no sobra resaltar que el suscrito mientras estuvo a cargo de la presente investigación trabajó ardua e incansablemente en el correcto avance de esta, decretando múltiples diligencias orientadas a esclarecer los hechos denunciados y respetando siempre los derechos y garantías de todos los sujetos involucrados, hecho que no quedó desvirtuado con la aprobación por parte de la Comisión de Investigación y Acusación de la recusación impetrada por el Representante del Ministerio Público, puesto que la misma procedió con fundamento en una causal extralegal fundada en la imparcialidad objetiva, esto es, con fundamento en una causal cuya procedencia no dependió de la conducta personal del suscrito, es decir, de la forma en que fue conducida la investigación, sino de la supuesta dependencia que podría existir entre el suscrito y el investigado debido a la pertenencia del suscrito al mismo partido político del investigado.

En los términos anteriormente expuestos el suscrito rinde el correspondiente informe requerido por la Sala de Justicia y Paz del Honorable Tribunal Superior de Medellín y anexa la constancia de solicitud de publicación en la página Web de la Cámara de Representantes, presentada a la Secretaría de la Comisión de Acusaciones. Una vez efectuada la correspondiente publicación, se aportará al despacho el respectivo soporte.

Con el respeto debido,

OSCAR LEONARDO VILLAMIZAR MENESES
Representante Investigador